



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No.SCVS.IRM.DIC.M.15.0000191

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Primera del cantón Pasaje, se realizó la Disolución Voluntaria y Anticipada de la compañía SOCIEDAD DE PRODUCCION MINERA PERLA DE DAUCAY PROMIPED S.A., con fecha 31 de Abril del 2015.

QUE mediante Resolución No. SCVS.IRM.DIC.15.0000133 de 17 de Junio del 2015, se aprobó la Disolución Voluntaria y Anticipada de la compañía SOCIEDAD DE PRODUCCION MINERA PERLA DE DAUCAY PROMIPED S.A., con domicilio en el Cantón Machala.

QUE el Registrador de Mercantil del cantón Machala con fecha 12 de Agosto del 2015, extiende certificado donde se indica que no consta inscrita la escritura de Disolución Voluntaria y Anticipada de la citada compañía en el Registro a su cargo.

QUE por escritura pública otorgada ante la Notaría Primera del cantón Pasaje de fecha 24 de Julio de 2015, se realizó el acto de Resciliación de conformidad con la Ley, de la escritura de Disolución Voluntaria y Anticipada de la compañía SOCIEDAD DE PRODUCCION MINERA PERLA DE DAUCAY PROMIPED S.A., celebrada con fecha 31 de Abril del 2015.

QUE la Unidad Jurídica mediante Memorando No.SCVS.IRM.UJ.15.104 de 1 de Septiembre del 2015, ha emitido informe favorable para que se deje sin efecto la resolución por la cual se aprobó la Disolución Voluntaria y Anticipada de la compañía SOCIEDAD DE PRODUCCION MINERA PERLA DE DAUCAY PROMIPED S.A.; y, en amparo a lo estipulado en el Art. 433 de la Ley de Compañías. "El Superintendente expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías mencionadas en el Art. 431 de esta Ley y resolverá los casos de duda que se suscitaren en la práctica".

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de 17 de enero de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de 15 de febrero de 2011 y Resolución No.ADM.11005 de 9 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SCVS.IRM.DIC.15.0000133 de 17 de Junio del 2015, en la que se aprobó la Disolución Voluntaria y Anticipada de la compañía SOCIEDAD DE PRODUCCION MINERA PERLA DE DAUCAY PROMIPED S.A.; y, por haberse Resciliado mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Primera del cantón Pasaje de fecha 24 de Julio de 2015 de conformidad con la Ley, la escritura de Disolución Voluntaria y Anticipada de fecha 31 de Abril de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que se notifique con esta resolución al representante legal de la compañía SOCIEDAD DE PRODUCCION MINERA PERLA DE DAUCAY PROMIPED S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Servicio de Rentas Internas de El Oro, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Machala, a 01 SEP 2015

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

CSG / EBC
Exp. 165607